

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 1 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



PROYECTO:

ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

TITULAR:

GREEN-AUTO RECYCLING, S. L.

PROYECTISTA:

BENITO GALLARDO GUZMÁN

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL
COLEGIADO Nº 2.379 (COGITIA)

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 2 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



0.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD.

0.1.- DATOS DEL TITULAR.

Nombre y apellidos o razón social: **GREEN-AUTO RECYCLING, S. L.**
DNI / CIF: **B42706416**
Domicilio: **C/. ALEMANIA, N° 3, PL. 6, PT. D**
Localidad: **ALICANTE**
C. P. **03003**

0.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y apellidos o razón social: **MACIEJ PIOTR ROGALINSKI**
DNI / CIF: **Y7342265-N**
Domicilio: **C/. ALEMANIA, N° 3, PL. 6, PT. D**
(a efecto de notificaciones)
Localidad: **ALICANTE**
C. P. **03003**

0.3.- EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Situación: **C/. ESTRELLA POLAR, N° 6ª-pta. 3**
Referencia catastral: **6568729YH1466H0003BQ**

Las coordenadas UTM de referencia del acceso a la parcela son
X=716530, Y=4246435 (ETRS89, Huso 30).

0.4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

0.4.1. BREVE DESCRIPCIÓN NO TÉCNICA.

La actividad que se pretende llevar a cabo es la de VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS (catalizadores de vehículos e industriales).



0.4.2. SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD.

Superficie de Parcela (m ²)	Superficie Construida (m ²)	Parcela Útil (m ²)
790,00	680,00	651,25

0.4.3. POTENCIA ELÉCTRICA TOTAL.

La potencia eléctrica instalada es de 55 kW.

0.4.4. CARGA DE FUEGO PONDERADA.

La carga de fuego ponderada en la presente actividad es de 113,73 Mcal/m².

0.4.5. MATERIAS PRIMAS ALMACENADAS.

Para el desarrollo de la actividad se consideran como materias primas los catalizadores, tanto cerámicos como metálicos.

Se estima que en la actividad se tratara una cantidad inferior a 1 Tm diaria.

0.5. RELACIÓN DE EMISIONES.

0.5.1. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. RUIDOS Y VIBRACIONES.

El nivel sonoro máximo emitido en el interior del local será tal que el nivel sonoro transmitido a locales colindantes (nivel sonoro interior) no supere 45 dB(A).

Teniendo en cuenta un nivel sonoro interior de 70 dB(A), producto del desarrollo de la actividad, se estima que el nivel sonoro transmitido no sobrepasará 40 dB(A) dado el tipo de cerramiento del local, fábrica de

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 4 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



bloque de hormigón de 20 cm. de espesor en los cerramientos delimitadores de la actividad.

0.5.2. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

En el funcionamiento de la actividad proyectada no se producirán humos, gases, olores, nieblas o polvos en suspensión ya que:

- Toda la maquinaria para el proceso será eléctrica, sin que se vayan a utilizar combustibles fósiles en ninguna etapa del mismo.
- La maquinaria de carga/descarga a utilizar será impulsada por motores eléctricos.
- No existirá ninguna máquina o equipo emisor de contaminantes a la atmósfera a través de chimeneas.
- No existirá ninguna fase del proceso susceptible de emitir partículas u otra contaminación difusa a la atmósfera exterior en condiciones normales; y en particular, todas las operaciones de trituración se llevarán a cabo en equipos completamente estancos.
- Todo el recinto de la instalación estará pavimentado con solera de hormigón, de modo que no se producirá la suspensión de polvo originado por el propio pavimento.

0.5.3. VERTIDOS.

Las aguas residuales urbanas de la actividad serán vertidas a la red municipal de saneamiento sin que sea necesaria su previa depuración. No se generarán aguas pluviales, ya que las instalaciones se encontrarán a cubierto en su totalidad.

0.6. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proyecto se atiene, entre otras, a la Normativa siguiente:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 5 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- P.G.O.U. de Alicante y Ordenanzas Municipales.
- Ordenanza Reguladora de la Tramitación de Expedientes relativos al Ejercicio de Actividades en el municipio de Aspe.
- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y Determinados Servicios.
- Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 6 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



- Ley 1/98 de 5 de mayo de 1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad a la edificación y en los espacios públicos.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido (estatal).
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 7 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



1.- OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto de este proyecto es fijar los parámetros básicos de diseño para la realización de las instalaciones necesarias para la implantación de la actividad de VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS de una forma racional, fijando las condiciones necesarias para que el establecimiento de la misma no afecte negativamente a la calidad ambiental del entorno donde se ubica.

Es también objeto del presente proyecto, cumplimentar el procedimiento de obtención de la Licencia Ambiental para la actividad relacionada, en cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de Julio de la Generalidad Valenciana, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, ya que esta actividad se encuentra incluida en el apartado 5 del Anexo II de la misma, siendo el enunciado del epígrafe aplicable el siguiente:

5.1.- Instalación de valorización y/o eliminación de residuos peligrosos y/o no peligrosos no incluidos en el Anexo I

Esta clasificación se justifica por cuanto se proyecta llevar a cabo:

- La valorización de residuos no peligrosos por medio de tratamiento de residuos metálicos mediante trituración con una capacidad muy inferior a 75 toneladas por día, de manera que la actividad no estaría incluida en el epígrafe 5.4.d del Anexo I.
- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos en espera de su tratamiento por trituración con una capacidad total muy inferior a 50 toneladas, de manera que la actividad no estaría incluida en el epígrafe 5.6 del Anexo I.

2. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

La actividad que se pretende instalar ocupa totalmente una nave industrial compuesta por planta baja y altillo, construida con estructura metálica en pilares y pórticos. Los cerramientos, tanto de fachadas como de medianeras son de fábrica de bloque de hormigón de 20 cm. de espesor.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 8 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



Como se puede observar en planos, la nave es de forma casi rectangular y está distribuido de tal manera que en la planta baja se encuentra la zona de trabajo, los accesos, recepción, sala de reunión y vestuarios. En la planta altillo se encuentra un despacho y un office.

La superficie útil en planta baja es de 611,75 m² y en planta altillo 39,50 m², siendo la superficie construida total de 680,00 m².

La superficie del local está distribuida en las siguientes zonas:

Dependencia	Superficie útil (m ²)	Superficie construida (m ²)
PLANTA BAJA	611,75	636,50
Acceso	27,90	
Recepción	14,70	
Sala de reunión	17,70	
Laboratorio	17,75	
Zona de procesado	421,30	
Zona de admisión y pesaje	38,25	
Almacén de producto procesado	30,25	
Almacén de chatarra	21,60	
Vestuario	10,15	
Aseo	6,25	
Escalera	5,90	
PLANTA ALTILLO	39,50	43,50
Despacho	12,00	
Office	20,65	
Escalera	6,85	
Total	651,25	680,00

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 9 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



3.- PROCESO INDUSTRIAL.

1º Recepción, pesaje y registro de la mercancía a tratar (catalizadores).

2º Apertura de carcasas y extracción del contenido de los catalizadores.

3º Pesaje del contenido extraído.

4º Trituración del contenido de los catalizadores

5º Análisis de muestras tomadas del molino para determinar la composición de la misma.

6º Almacenaje temporal tanto de las carcasas de los catalizadores como del contenido ya procesado.

7º Expedición de las carcasas para su tratamiento como chatarra.

8º Expedición de material molido a planta de tratamiento para la obtención de los metales preciosos.

4.- NÚMERO DE PERSONAS.

La actividad estará realizada por los siguientes elementos personales:

- Un administrativo.
- Cuatro operarios.

5.- MAQUINARIA Y DEMÁS MEDIOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD.

Se dispondrá de la siguiente maquinaria, tal como se aprecia en planos:

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 10 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



Ud.	Denominación	CV	KW
2	Molino de bolas		11,00
2	Tolva de llenado		0,27
2	Cizalla tipo cocodrilo		7,50
1	Molino vibratorio		0,75
1	Espectrómetro analizador		0,04
1	Báscula		-

6.- MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS.

Tal como se ha descrito en la definición del proceso industrial, en la presente actividad no se utiliza ningún tipo de materias primas ni se obtiene ningún tipo de producto, si bien podemos considerar como materia prima los catalizadores y como producto el triturado obtenido después de su tratamiento.

Se estima que diariamente se tratará unos 1.000 kg de catalizadores para obtener unos 200 kg de triturado compuesto por metales preciosos y demás elementos componentes de los catalizadores.

7.- COMBUSTIBLES UTILIZADOS.

En la presente actividad no se dispone de ningún tipo de combustible, utilizándose como fuente de energía la electricidad.

8.- INSTALACIONES SANITARIAS.

El local dispone de aseos y vestuarios, ajustándose a lo previsto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 11 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



9.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.

Puesto que todas las dependencias se encuentran sobre la rasante de la calle, la renovación del aire del local será natural a través de puertas y ventanas. Se dispondrá, además, de sistemas de extracción mecánica en los aseos.

La iluminación se conseguirá de forma natural y artificial. El local se dotará de las luminarias e instalaciones necesarias para mantener un nivel de iluminación conveniente (alrededor de 300 lux en nave y 500 lux en zonas de trabajos finos) de forma artificial, independientemente de la iluminación natural. Asimismo, se dotará de alumbrado de emergencia y señalización, que permita en caso de fallo del alumbrado general, la evacuación segura y fácil del personal hacia el exterior.

10.- REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

10.1.- ESTUDIO ACÚSTICO.

Como se justifica en el Anexo I al presente Proyecto, el nivel sonoro máximo emitido en el interior del local será tal que el nivel sonoro transmitido a locales colindantes (nivel sonoro interior) no supere 45 dB(A).

Teniendo en cuenta un nivel sonoro interior de 70 dB(A), producto del desarrollo de la actividad, se estima que el nivel sonoro transmitido no sobrepasará 40 dB(A) dado el tipo de cerramiento del local, fábrica de bloque de hormigón de 20 cm. de espesor en los cerramientos delimitadores de la actividad.

10.2.- HUMOS, GASES, OLORES, NIEBLAS Y POLVOS EN SUSPENSIÓN.

En el funcionamiento de la actividad proyectada no se producirán humos, gases, olores, nieblas o polvos en suspensión ya que:

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 12 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



- Toda la maquinaria para el proceso será eléctrica, sin que se vayan a utilizar combustibles fósiles en ninguna etapa del mismo.
- La maquinaria de carga/descarga a utilizar será propulsada por motores eléctricos.
- No existirá ninguna máquina o equipo emisor de contaminantes a la atmósfera de forma puntual.
- No existirá ninguna fase del proceso susceptible de emitir partículas u otro tipo de contaminación difusa a la atmósfera exterior, ya que:
 - o Todas las operaciones de trituración proyectadas se llevarán a cabo en equipos completamente estancos.
 - o Los trasvases de material ya triturado se realizarán por medio de sistemas de aspiración conectados a un colector, el cual contará con un dispositivo de dosificación para el llenado de big-bags.
- Todo el recinto de la instalación estará pavimentado con solera de hormigón armado, de manera que no se producirá polvo por la rodadura de vehículos o maquinaria ni el traslado de cargas.

En consecuencia, no se precisarán chimeneas, campanas o extractores para el desarrollo de la actividad.

10.3.- AGUAS.

10.3.1.- AGUA POTABLE.

El local dispondrá de agua potable procedente de la red municipal de abastecimiento para su uso en el aseo.

10.3.2.- AGUAS RESIDUALES.

Las aguas residuales urbanas que se generen en los aseos de la actividad serán vertidas a la red de saneamiento del polígono industrial, sin que sea necesaria su previa depuración. No se generarán aguas pluviales, ya que las instalaciones se encontrarán a cubierto en su totalidad.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 13 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



10.4.- RESIDUOS SÓLIDOS.

10.4.1.- RESIDUOS URBANOS O ASIMILABLES

Los residuos de la actividad de tipo urbano o asimilable (“residuos domésticos”, según el artículo 3.b de la Ley 22/2011) serán retirados por el servicio municipal de recogida de basuras con una frecuencia en principio diaria.

Hasta su recogida por dicho servicio, los residuos se conservarán dentro de recipientes cerrados que impidan la emisión de olores y la proliferación de insectos y roedores. Se estará en cualquier caso a lo que se establezca en la ordenanza municipal correspondiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 12.5.c2 de la Ley 22/2011.

10.4.2.- RESIDUOS OBJETO DE GESTIÓN

En la siguiente tabla se relacionan los tipos de catalizadores que se gestionarán como máximo en la instalación proyectada de acuerdo con la clasificación establecida en la Lista Europea de Residuos:

Código LER	Descripción del residuo
16 08 01	Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto el código 16 08 07)
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas

Los catalizadores se recibirán en contenedores metálicos y se someterán al proceso de valorización proyectado. Como resultado del mismo se obtendrán como máximo los siguientes residuos:

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 14 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



Fracción	Código LER	Descripción del residuo
Residuos metálicos (carcasas)	19 12 02	Metales férricos procedentes del tratamiento mecánico de residuos
	19 12 03	Metales no férricos procedentes del tratamiento mecánico de residuos
Triturado resultante del proceso	19 12 11 *	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos sin sustancias peligrosas

Dichos residuos se almacenarán del siguiente modo:

- Residuos metálicos (carcasas de catalizadores): Contenedores metálicos de diversos formatos.
- Triturado: Big-bags debidamente .

Se significa que el promotor solicitará a la Conselleria competente la correspondiente autorización como gestor de dichos catalizadores de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, los residuos resultantes del proceso de valorización serán expedidos a empresas autorizadas por la Conselleria competente con una periodicidad que no excederá el plazo de almacenamiento previsto en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011.

11.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

11.1.- CARACTERIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

11.1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO: CONFIGURACIÓN Y RELACIÓN CON EL ENTORNO.

El establecimiento ocupa parcialmente un edificio industrial compartimentado, construido con estructura metálica, por tanto tiene configuración TIPO A, según el R.S.C.I.E.I.

El edificio está dispuesto de tal manera que su perímetro está formado por dos fachadas y dos medianeras.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 15 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



11.1.1.1.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE QUE EL POSIBLE COLAPSO DE LA ESTRUCTURA NO AFECTE A LAS NAVES COLINDANTES.

Dada la configuración del establecimiento que nos ocupa, no se puede justificar este punto.

11.2.- SECTORES Y ÁREAS DE INCENDIO, SUPERFICIE CONSTRUIDA Y USOS.

Se entiende por sector de incendio el volumen del establecimiento limitado por elementos resistentes al fuego durante el tiempo que se establezca en cada caso.

En este caso, se considera que todo el establecimiento constituye un único sector de incendio, con una superficie construida total de 680,00 m².

La superficie útil total es de 651,25 m², con la siguiente distribución:

11.3.- CALCULO DEL NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO.

11.3.1.- CALCULO DE LA DENSIDAD DE CARGA AL FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA, ASÍ COMO DEL NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DE CADA SECTOR O ÁREA DE INCENDIO.

Para evaluar el riesgo intrínseco de una zona o sector de incendio, se adopta como parámetro determinante su carga de fuego ponderada, que se calcula mediante las siguientes expresiones:

- Almacenamientos:

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{vi} C_i h_i s_i}{A} \text{ Ra (Mcal/m}^2\text{)}$$

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 16 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



- Actividades distintas del almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{si} S_i C_i}{A} Ra \text{ (Mcal/m}^2\text{)}$$

Siendo:

Q_s = Densidad de carga al fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio.

q_{si} = Densidad de carga al fuego de cada zona con proceso diferente (Mcal/m²).

q_{vi} = Carga al fuego, por m³, de cada zona de almacenamiento diferente (Mcal/m³).

S_i = Superficie de cada zona con proceso diferente (m²).

s_i = Superficie ocupada por cada zona de almacenamiento diferente (m²).

h_i = Altura de almacenamiento de cada uno de los combustibles (m).

C_i = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad.

Ra = Coeficiente adimensional que pondera el riesgo de activación inherente a la actividad.

A = Superficie construida del sector de incendio en m².

La actividad que nos ocupa no se encuentra relacionada en la tabla 1.2 del Anexo I del R.S.C.I.E.I., pero dadas sus características, se considera asimilable a la actividad de chatarrería.

En la siguiente tabla se indican los valores utilizados, de las variables que intervienen en las fórmulas anteriores, para el cálculo de la densidad de carga de fuego de cada una de las diferentes actividades presentes en



el proceso de fabricación. Los valores de las densidades de carga de fuego (q_{si} , q_{vi}) y los coeficientes C_i y R_a se obtienen de las tablas 1.1 y 1.2 del Anexo I del R.S.C.I.E.I.

ZONA	q_{si} / q_{vi}	S_i	s_i	h_i	C_i	R_a	A	Q_s
Zona de proceso	72	421,30	-	-	1,00	1,0	-	-
Zona de admisión/recepción	36	-	38,25	1,00	1,00	2,0	-	-
Almacén	36	-	30,25	4,00	1,00	2,0	-	-
Almacén catalizadores	36	-	21,60	1,00	1,00	2,0	-	-
Laboratorio	48	17,75	-	-	1,00	1,0	-	-
Z. INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-	561,00	132,87

Para calcular el riesgo intrínseco correspondiente a la zona de oficinas de la planta altillo, utilizamos la formula general para la estimación de la densidad de carga de fuego. Los valores del poder calorífico de cada combustible se obtienen de la tabla 1.4 del Anexo I del R.S.C.I.E.I.

$$Q_s = \frac{\sum_i G_{si} q_i C_i}{A} R_a \text{ (Mcal/m}^2\text{)}$$

donde:

Q_s = Densidad de carga al fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio.

G_i = Masa, en kg, de cada uno de los combustibles presentes en el sector.

q_i = Poder calorífico de cada uno de los combustibles que existen en el sector (Mcal/kg).

C_i = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
 Página 18 de 44

FIRMAS
 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



R_a = Coeficiente adimensional que pondera el riesgo de activación inherente a la actividad.

A = Superficie construida del sector de incendio en m^2 .

	G_i	q_i	C_i	R_a	q_s	A	Q_s
Documentos (papel)	200	4	1,00	1,0	800	-	-
Mobiliario (madera)	500	4	1,00	1,0	2.000	-	-
OFICINAS	-	-	-	-		119,00	23,53

Una vez determinada la densidad de carga al fuego de cada una de las zonas, se calcula la densidad de carga al fuego ponderada y corregida del edificio aplicando la siguiente expresión:

$$Q_e = \frac{\sum_i Q_{si} A_i}{\sum_i A_i} \quad (\text{Mcal/m}^2)$$

donde:

Q_e = Densidad de carga al fuego, ponderada y corregida, del edificio industrial.

Q_{si} = Densidad de carga al fuego ponderada y corregida de cada uno de los sectores o áreas de incendio que componen el edificio industrial.

A_i = Superficie construida de cada uno de los sectores o áreas de incendio que componen el edificio industrial, en m^2 .

Sustituyendo los valores calculados con anterioridad y considerando que la superficie total construida es $A = 680,00 m^2$, se obtiene que la carga de fuego ponderada y corregida del edificio es:

$$Q_s = 113,73 \text{ Mcal / m}^2$$

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 19 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



lo que corresponde a un **NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO BAJO grado 2**, de acuerdo con la tabla 1.3 del Anexo I del R.S.I.E.I.

11.3.2.- CALCULO DE LA DENSIDAD DE CARGA AL FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA, ASÍ COMO DEL NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DE CADA EDIFICIO O CONJUNTO DE SECTORES Y/O ÁREAS DE INCENDIO.

No procede, en este caso, por disponerse de un único sector de incendio.

11.3.3.- CALCULO DE LA DENSIDAD DE CARGA AL FUEGO PONDERADA Y CORREGIDA, ASÍ COMO DEL NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

En este caso, dado que la actividad se desarrolla en un único sector, la densidad de carga del establecimiento coincide con la de dicho sector.

11.4.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

11.4.1.- FACHADAS ACCESIBLES.

Todas las fachadas del establecimiento industrial se consideran accesibles ya que cumplen con todas las condiciones del apartado correspondiente del Anexo II del R.S.C.I.E.I. y la altura de evacuación descendente desde la planta altillo es de 3,50 m.

11.4.2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA PORTANTE DE LOS EDIFICIOS: FORJADOS, VIGAS, SOPORTES Y ESTRUCTURA PRINCIPAL Y SECUNDARIA DE CUBIERTA.

La estructura del edificio está compuesta por pórticos de pilares, vigas y celosías formados por perfiles normalizados de acero laminado A 42b, unidos a la cimentación de hormigón armado mediante placas de anclaje de

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 20 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



acero.

El forjado unidireccional formado con viguetas pretensadas autorresistentes apoyadas en vigas metálicas y sobre las que se formará una capa de compresión de hormigón armado HA-25.

11.4.3.- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS DE LA CONDICIÓN DE CUBIERTA LIGERA.

La cubierta de la edificación será inclinada a dos aguas, formada por placas metálicas de acero galvanizado, sobre cerchas y correas de acero laminado que formarán las pendientes de dicha cubierta, además contará con sus correspondientes canalones para recogida de aguas pluviales y sus piezas especiales.

Con todo esto se estima que el peso propio de la cubierta es inferior a 100 kg/m², aunque dada la configuración del edificio no se puede aplicar ninguna disminución en los valores de Estabilidad al fuego exigidos.

11.4.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMO PERMITIDA.

El establecimiento no se encuentra incluido dentro de ninguno de los supuestos citados en el Anexo II del reglamento como ubicaciones no permitidas.

11.4.5.- JUSTIFICACIÓN DE QUE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CADA SECTOR DE INCENDIO ES ADMISIBLE.

Como ya se ha dicho con anterioridad, la actividad se desarrolla en un único sector de incendio. El sector queda definido por los siguientes parámetros básicos:

- Configuración del establecimiento industrial (TIPO A).
- Nivel de riesgo intrínseco (BAJO grado 2).

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 21 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



- Superficie construida del sector de incendio ($< 1.000 \text{ m}^2$).

Deduciéndose de la tabla 2.1 del R.S.C.I.E.I. que la superficie construida del sector es ADMISIBLE, para la configuración y el nivel de riesgo intrínseco del mismo.

11.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES COMBUSTIBLES EN LAS ÁREAS DE INCENDIO CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIBLES.

No procede.

11.4.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

11.4.7.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA REACCIÓN AL FUEGO DE LOS REVESTIMIENTOS: SUELOS, PAREDES, TECHOS, LUCERNARIOS Y REVESTIMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS. PRODUCTOS INCLUIDOS EN PAREDES Y CERRAMIENTOS.

Los materiales constructivos utilizados cumplen con las exigencias marcadas por la norma UNE 23 727 en cuanto a su comportamiento ante el fuego y a la clase que deben alcanzar.

Para los materiales utilizados en revestimientos y acabados superficiales, el R.S.C.I.E.I. exige que sean CFL-s1 para suelos y C-s3 d0 para paredes y techos. En nuestro caso, los acabados superficiales de los cerramientos serán realizados con alicatado con azulejos cerámicos en aseos y vestuarios y enlucidos de yeso en el resto de las dependencias. El pavimento es de baldosas cerámicas y terrazo en la planta altillo y hormigón fratasado en la planta baja, materiales todos ellos de clase A1, según del R.S.C.I.E.I.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 22 de 44	FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26	



11.4.7.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA REACCIÓN AL FUEGO DE LOS PRODUCTOS INTERIORES EN FALSOS TECHOS O SUELOS ELEVADOS. TIPO DE CABLES ELÉCTRICOS.

Por los falsos techos discurre la instalación eléctrica, la cual está formada por canalizaciones de tubo de PVC y cables del tipo ES07Z1-K (AS), no propagadores del incendio, con emisión de humos y opacidad reducida según la norma UNE211002.

11.4.8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA PORTANTE DE LOS EDIFICIOS: FORJADOS, VIGAS, SOPORTES Y ESTRUCTURA PRINCIPAL Y SECUNDARIA DE CUBIERTA.

Según la tabla 2.2 del Anexo 2 del R.S.I.E.I., en función de la configuración del establecimiento industrial (TIPO A) y del nivel de riesgo intrínseco (BAJO), la estabilidad al fuego mínima exigible a los elementos portantes será R 90.

La estabilidad exigida se conseguirá aplicando un mortero proyectado a base de fibras minerales a las partes de los perfiles metálicos que quedan expuestos al fuego.

11.4.8.1.- TOPOLOGÍAS CONCRETAS.

En el presente caso tenemos "Naves industriales de Tipo A con medianeras", por lo que se debe garantizar que la resistencia al fuego de la cubierta ligera en el encuentro con dichas medianeras será igual a la mitad de la resistencia exigida a estas (EI 60), en una franja de anchura no inferior a un metro.

En este caso, esta resistencia se consigue mediante la colocación de una barrera de placas de yeso laminado reforzado con fibra de vidrio fijada a la medianera mediante escuadras metálicas de un metro de ancho, a lo largo de todas las medianeras, según se indica en el punto 5.4.c) del anexo II del R.S.C.I.E.I.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 23 de 44		
FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26		



11.4.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DELIMITADORES DE LOS SECTORES DE INCENDIO: FORJADOS, MEDIANERÍAS, CUBIERTAS, PUERTAS DE PASO, HUECOS, COMPUERTAS, ORIFICIOS DE PASO DE CANALIZACIONES, TAPAS DE REGISTRO DE PATINILLOS, GALERÍAS DE SERVICIO, COMPUERTAS O PANTALLAS DE CIERRE AUTOMÁTICO DE HUECOS VERTICALES DE MANUTENCIÓN.

Como puede observarse en planos, el establecimiento está delimitado por dos medianeras y por dos cerramientos exteriores (fachada), todos ellos están formadas por fábrica de bloques de hormigón de 20 cm. de espesor, que ofrece una resistencia al fuego de 120 minutos, cumpliendo con la exigencia del R.S.I.E.I. que es de 120 minutos.

11.5.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

11.5.1.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN DE CADA UNO DE LOS SECTORES DE INCENDIO.

Para estimar la ocupación del establecimiento industrial se consideran por separado las zonas de usos industriales, contempladas en R.S.C.I.E.I., y las zonas de usos no industriales.

A las zonas industriales, fábrica y almacén, le aplicamos la expresión indicada en el punto 6.1 del Anexo II del R.S.C.I.E.I., considerando que el número de trabajadores es de 4.

$$P = 1,10 \times p$$

A las zonas de uso no industrial le aplicamos las condiciones definidas por el C.T.E., de tal forma que las densidades de ocupación aplicables serán las siguientes:

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 24 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



Dependencia	Densidad	Superficie (m ²)	Ocupación (personas)
Acceso y recepción	1 persona / 2 m ²	45,60	23
Sala de reunión	1 persona / 2 m ²	17,70	9
Despacho	1 persona / 10 m ²	12,00	2
Office	Ocup. Alternativa.	20,65	-
Aseo y vestuario	Ocup. Alternativa.	16,40	-
Ocupación zona industrial:			5
Ocupación zonas administrativas:			34
Ocupación total:			39

11.5.2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA EVACUACIÓN: ORIGEN DE EVACUACIÓN, RECORRIDOS DE EVACUACIÓN, RAMPAS, ASCENSORES, ESCALERAS, PASILLOS Y SALIDAS.

Se considera como origen de evacuación todo punto de la planta susceptible de ser ocupado. Todos los recorridos de evacuación discurren por el interior del sector, hasta alcanzar la salida de planta que da acceso al exterior del edificio.

11.5.3.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DEL NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE LAS SALIDAS.

Según la tabla 3.1 del DB SI-3 del C.T.E., una planta o un recinto puede disponer de una única salida si la ocupación es inferior a 100 personas, y la altura de evacuación descendente es inferior a 28 m. En la planta altillo se cumplen estas premisas, por tanto se puede disponer de una sola salida.

En la planta baja también se cumplen las condiciones para poder tener una salida, pero en este caso se dispone de dos salidas alternativas, según se aprecia en planos.



11.5.4.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA LONGITUD MÁXIMA DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

Según la tabla del apartado 2 del punto 6.3 del Anexo II del R.S.C.I.E.I., la longitud máxima de los recorridos de evacuación en los sectores de incendios con dos salidas es de 50 m. y de 35 m. si dispone de una salida. En nuestro caso, disponemos de dos salidas, en la planta baja y una en el altillo, siendo la longitud de los recorridos máximos 50 m. y 20 m., respectivamente, inferiores al máximo permitido.

11.5.5.- JUSTIFICACIÓN DEL DIMENSIONAMIENTO DE LAS PUERTAS, PASILLOS, ESCALERAS, ESCALERAS PROTEGIDAS, VESTIBULOS PREVIOS, ASCENSORES Y RAMPAS.

Con las ocupaciones estimadas en cada planta, se calcula las dimensiones de los medios de evacuación según lo indicado en el DB-SI3 del CTE, a razón de $A = P / 200$, para puertas y pasillos y de $A = P/160$ para las escaleras de evacuación descendente.

siendo:

A = Ancho mínimo libre en m.

P = Número máximo de personas concurrentes.

PLANTA	OCUP. (pers.)	Nº DE SALIDAS DE PLANTA		LONG. REC. EVACUACIÓN (m)		DIMENSION DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN (m)					
						PUERTAS		PASILLOS		ESCALERAS	
		NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Baja	37	1	2	50	50	0,80	0,80	1,00	-	-	-
Altillo	2	1	1	35	20	0,80	0,80	1,00	-	1,00	1,00

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 26 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



11.5.6.- JUSTIFICACIÓN Y CALCULO DE LA EVACUACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES CON CONFIGURACIÓN “D” Y “E”.

No procede.

11.6.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS Y GASES DE LA COMBUSTIÓN EN EDIFICIOS INDUSTRIALES.

El apartado 7.1 del Anexo II del R.S.C.I.E.I. no indica ninguna exigencia de ventilación para sectores de incendio con nivel de riesgo intrínseco bajo, sin embargo el establecimiento dispondrá de ventilación natural a través de puertas y ventanas en todas sus dependencias.

11.7.- ALMACENAMIENTOS. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAJE.

En la presente actividad, se realiza un almacenaje temporal (diario), tanto de la chatarra generada como del producto obtenido. El almacenaje se realiza mediante operativa manual, por el personal de la empresa, sobre pallets de madera o directamente sobre el suelo a la espera de su expedición.

11.7.1.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE ALMACENAJE EN ESTANTERÍAS METÁLICAS.

No se utilizan estanterías para el almacenamiento.

11.7.2.- CARACTERÍSTICAS DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS DE LAS ESTANTERÍAS METÁLICAS.

No procede.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 27 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



11.7.3.- CARACTERÍSTICAS DE ESTABILIDAD AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA PRINCIPAL DE LAS ESTANTERÍAS METÁLICAS.

No procede.

11.8.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES ESPECÍFICOS QUE LES AFECTAN.

En este local la instalación eléctrica se realizará conforme al R.E.B.T. y de acuerdo con lo siguiente:

No se dispondrá ninguna instalación dentro de los volúmenes peligrosos.

Los pulsadores e interruptores se colocarán a una altura mínima de 1,50 m. sobre el suelo.

Canalizaciones.- Serán a base de conductores de cobre aislados y con una tensión asignada de 450/750 voltios, como mínimo, en el interior de tubos protectores metálicos conforme a norma UNE-EN 50086-1 en montaje superficial.

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21.123 parte 4 ó 5 o a la norma UNE 211002 cumplen con esta prescripción.

Los conductores se fijarán sobre las paredes por medio de bridas, abrazaderas o collares, de forma que no perjudiquen las cubiertas de las mismas.

Los empalmes y conexiones se harán por medio de cajas, provistas de tapas desmontables que aseguren a la vez la continuidad de la protección mecánica, siendo de las mismas características del tubo protector y mediante

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 28 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



regletas destinadas para este fin.

Luminarias.- Serán estancas a los gases, categoría 2 como mínimo, en montaje suspendido.

Cuadros de mandos.- Situados junto a la entrada y en un armario a este fin.

General.- La tensión de suministro será de 400 voltios entre fases y 230 voltios entre fase y neutro.

Las caídas de tensión serán como máximo:

- 1 % en acometida.
- 3 % en alumbrado.
- 5 % en fuerza.

La sección de los conductores se ha elegido de acuerdo a la ITC-BT-19 en lo referido a la intensidad máxima admisible y factores de corrección.

Los tubos protectores estarán de acuerdo con la ITC-BT-21, en función del número de conductores.

Como sistemas de protección se han adoptado:

- Contra contactos directos: aislamiento de conductores e interposición de obstáculos.
- Contra contactos indirectos: puesta a tierra de las masas e interruptores diferenciales.
- Contra sobre intensidades: interruptores magnetotérmicos en cabeza de circuito.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 29 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



La toma de tierra se ha efectuado conforme a la instrucción 18 del R.E.B.T.

11.9.- RIESGO FORESTAL. JUSTIFICACIÓN DEL DIMENSIONAMIENTO DE LA FRANJA PERIMETRAL LIBRE DE VEGETACIÓN BAJA Y ARBUSTIVA.

Como se ha mencionado con anterioridad, la actividad se desarrolla en una nave que se encuentra ubicada en el interior de un polígono industrial, no existiendo ninguna masa forestal en los alrededores del mismo, por lo que el riesgo de incendio forestal es nulo.

11.9.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

La determinación de las instalaciones de protección contra incendios que son necesarias aplicar en cada sector de incendio se realiza en función de tres parámetros básicos:

- Configuración del establecimiento industrial (TIPO A).
- Nivel de riesgo intrínseco (BAJO grado 2).
- Superficie construida del sector de incendio ($< 1.000 \text{ m}^2$).

11.9.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN DE INCENDIOS.

En función de las características del establecimiento industrial indicadas anteriormente, dado el tipo de actividad y que la superficie construida es superior a 300 m^2 , se instalará un sistema de detección automática de incendios constituido por detectores de humos, distribuidos según planos.

La instalación cumplirá con el R.D. 513/2017 de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 30 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



11.9.2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA MANUAL DE ALARMA DE INCENDIOS.

No se exige, puesto que se instalará un sistema de detección automática y la superficie construida es inferior a 1.000 m².

11.9.3.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE ALARMAS.

No se exige.

11.9.4.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TIPO Y NÚMERO DE BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS.

Se instalarán 2 BIE´s de 25 mm. de diámetro de forma que la boquilla y la válvula de apertura quede como máximo a 1,50 m sobre el nivel del suelo. Las BIE se situarán, siempre que sea posible, a una distancia máxima de 5 m de las salidas de cada sector de incendio, sin que constituyan obstáculo para su utilización.

La separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m. La distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no deberá exceder de 25 m. Se deberá mantener alrededor de cada BIE una zona libre de obstáculos que permita el acceso a ella y su maniobra sin dificultad.

Se garantizará, durante el uso simultáneo de las dos BIE hidráulicamente más desfavorables, una presión dinámica mínima de 2 bar en el orificio de salida de cualquier BIE.

Se instalarán los elementos y dispositivos necesarios para garantizar que la presión en la boquilla de las BIE´s, en las condiciones de funcionamiento, no sea inferior a 2 bar ni superior a 5 bar.

La instalación cumplirá con el R.D. 513/2017 de 22 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 31 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



11.9.5.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE HIDRANTES EXTERIORES.

No se exige.

11.9.5.1.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA Y FEHACIENTE DE LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR LA INSTALACIÓN DE HIDRANTES SEGÚN EL VIGENTE REGLAMENTO.

No procede.

11.9.6.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.

No se exige.

11.9.7.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA.

No se exige.

11.9.8.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS. CÁLCULO DEL CAUDAL MÍNIMO Y RESERVA DE AGUA. CATEGORÍA DEL ABASTECIMIENTO. DESCRIPCIÓN Y CÁLCULO DE LA RED DE TUBERÍAS.

No se exige.

11.9.9.- JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DEL TIPO Y NÚMERO DE EXTINTORES PORTÁTILES.

Se instalarán 5 extintores portátiles de polvo polivalente (4) de eficacia mínima 21A-113B, cada 15 metros de recorrido real en cada planta, como máximo y uno (1) de CO₂ de eficacia 34B cerca del cuadro eléctrico.

Las características, criterios de calidad y ensayos de los extintores

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 32 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



móviles se ajustarán a lo especificado en la Norma UNE 23.110.75.

Los extintores se situarán donde exista mayor probabilidad de originarse un incendio, próximos a las salidas de los locales y siempre en lugar de fácil visibilidad y acceso. Se colocarán sobre soportes fijados a paramentos verticales o pilares, de forma que la parte superior del extintor quede a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m. del suelo.

El personal estará adiestrado en el manejo de estos aparatos y se encontrarán siempre en perfecto estado de carga y funcionamiento.

11.9.10.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLUMNA SECA.

No se exige.

11.9.11.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ESPUMA FÍSICA.

No se exige.

11.9.12.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN POR POLVO.

No se exige.

11.9.13.- JUSTIFICACIÓN, CÁLCULO Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

No se exige.

11.9.14.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 16 del R.S.C.I.E.I., se realiza una instalación de alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación, en los recintos en los que se encuentren los equipos de

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 33 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



protección contra incendios y en los cuadros de distribución de alumbrado.

La iluminación de emergencia será fija con fuente de energía propia, basada en equipos automáticos de una hora de autonomía que entrarán en funcionamiento cuando se produzca un fallo del 70 % de su tensión nominal de servicio.

Proporcionará una iluminación mínima de 1 lux a nivel del suelo en los recorridos de evacuación y de 5 lux en los recintos de equipos de protección contra incendios y en los cuadros de distribución de eléctrica. Para conseguirlo se instalarán equipos autónomos de 60 y 330 lúmenes.

Siempre que sea posible, las luminarias se instalarán a una altura máxima de 2,20 m sobre el nivel del suelo.

La uniformidad de la iluminación proporcionada será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.

11.9.15.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN.

Se señalizarán las salidas de uso habitual o de emergencia, los recorridos que deben llevar a cualquiera de ellas o hasta un punto desde el que sea directamente visible o la señal que la indica.

Se señalizarán los medios de protección contra incendios de utilización manual que no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida por dicho medio, de forma tal que desde dicho punto la señal resulte fácilmente visible.

Estas señales se incorporarán a la instalación de alumbrado de emergencia o bien serán autoluminiscentes según la norma UNE 23 035.

Las características y tamaño de estas señales serán las definidas en las normas UNE 23 033, 23 034 y 81 501.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 34 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



8.- RUIDOS Y VIBRACIONES.

Teniendo en cuenta que el nivel de ruido generado en el interior del local será inferior a 70 dB(A), por lo tanto se consideran válidas los elementos de separación existentes con los vecinos colindantes, no superando los valores de transmisión especificados en las tablas 1 y 2 anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

Para evitar los efectos de las vibraciones se adoptarán las siguientes medidas:

- Ninguna máquina que pueda producirlas se anclará en muros de carga ni paredes medianeras, sino a una distancia mínima de los mismos de 70 cm. (1 m. de columnas).
- Los anclajes serán independientes del elemento estructural al que estén anclados.
- En los soportes de máquinas móviles se dispondrán tacos antivibratorios y, si fuera preciso, una plancha de corcho, según criterio del Técnico Director de Obra.

La actividad se desarrollará en horario diurno.

9.- CONCLUSIÓN.

Tal como se han descrito las características de la actividad, se puede concluir que la implantación de la misma, adoptando las medidas correctoras descritas en los apartados anteriores, no produce molestias sobre el medio colindante.

Elche, 29 de Octubre de 2020
BENITO GALLARDO GUZMAN
Firmado digitalmente por BENITO GALLARDO GUZMAN
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BENITO GALLARDO GUZMAN, serialNumber=33479757Z, givenName=BENITO, sn=GALLARDO GUZMAN, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2020.11.18 19:26:41 +01'00'
BENITO GALLARDO GUZMÁN
Ingeniero Téc. Industrial
Coleg. nº 2.379 (C.O.G.I.T.I.A.)

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 35 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



ANEXO I: ESTUDIO ACÚSTICO

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 36 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



A.1.- ESTUDIO ACÚSTICO.

A.1.1.- INTRODUCCIÓN.

Se realiza el presente estudio para dar cumplimiento a lo indicado en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica para la actividad de VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

A.1.2.- NORMATIVA.

El proyecto se atiene, entre otras, a la Normativa siguiente:

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, Protección y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica por Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Código Técnico de la Edificación, DB-HR Protección Frente al Ruido.

A.1.3.- TIPO DE ACTIVIDAD Y HORARIOS DE USO.

Se trata de la instalación de una actividad de INDUSTRIAL.

La actividad se llevará a cabo en horario diurno y vespertino, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

A.1.4.- DETALLE Y SITUACIÓN DE LAS FUENTES SONORAS PREVISTAS.

Como posibles fuentes generadoras de ruido, consideraremos las máquinas presentes en la actividad.

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 37 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



A.1.5.- NIVELES DE EMISIÓN.

Con las fuentes de emisión descritas en el apartado anterior, se considera que el nivel de ruido emitido por ellas es inferior al mínimo establecido en la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica por Ruidos y Vibraciones, que es 70 dB(A), por lo que se tomará este valor como el nivel de emisión interior de la actividad.

A.1.6.- NIVELES DE RECEPCIÓN.

El nivel de recepción externo máximo permitido por la Ley 7/2002 para los distintos periodos horarios y la ubicación del establecimiento son los expresados en la siguiente tabla.

Uso dominante	Índices de ruido		
	Ld	Le	Ln
Industrial	45	45	45

A.1.7.- DESCRIPCIÓN DE LOS CERRAMIENTOS DEL LOCAL.

Se describen a continuación los elementos de los cerramientos que componen el local, así como el correspondiente coeficiente de aislamiento a ruido aéreo (R).

PAREDES SEPARADORAS DE PROPIETARIOS O USUARIOS DISTINTOS

En presente caso las paredes son todas del mismo tipo.

Elemento	Tipo	Espesor (cm)	Masa unitaria (kg / m ²)	Aisl. acústico (dBA)
Medianera	Fábrica bloque de hormigón	20	250	46

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 38 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



FACHADAS

El aislamiento acústico global (a_g) se determina por la expresión:

$$R = a_g = 10 \log \frac{S_c + S_v}{\frac{S_c}{10^{a_c/10}} + \frac{S_v}{10^{a_v/10}}}$$

Siendo:

S_c y S_v la superficie de pared ciega y ventanas, respectivamente.

a_c y a_v los aislamientos acústicos de la pared ciega y ventanas, respectivamente.

En el presente caso se tiene:

Elemento	Tipo	Espesor (cm)	Masa unitaria (kg / m ²)	Aisl. acústico (dBA)
Parte ciega	Fábrica bloque de hormigón	20	250	46
Puertas y ventanas	Con acristalamiento sencillo	5	13	29

Sustituyendo los correspondientes valores en la expresión anterior, se obtiene un aislamiento acústico global de $a_g = 33$ dBA.

Por lo que el nivel sonoro transmitido al exterior por la actividad será:

- por medianeras: $70 - 46 = 24$ dBA
- por fachada : $70 - 33 = 37$ dBA

A.1.8.- CONCLUSIÓN.

Por lo tanto y según lo especificado en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, no se produce una transmisión al ambiente exterior superior a los indicados en la Tabla 1 del anexo II.

DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 39 de 44		FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26



Del mismo modo, la transmisión al interior de los locales próximos o colindantes no supera los niveles sonoros establecidos en la Tabla 2 del anexo II.

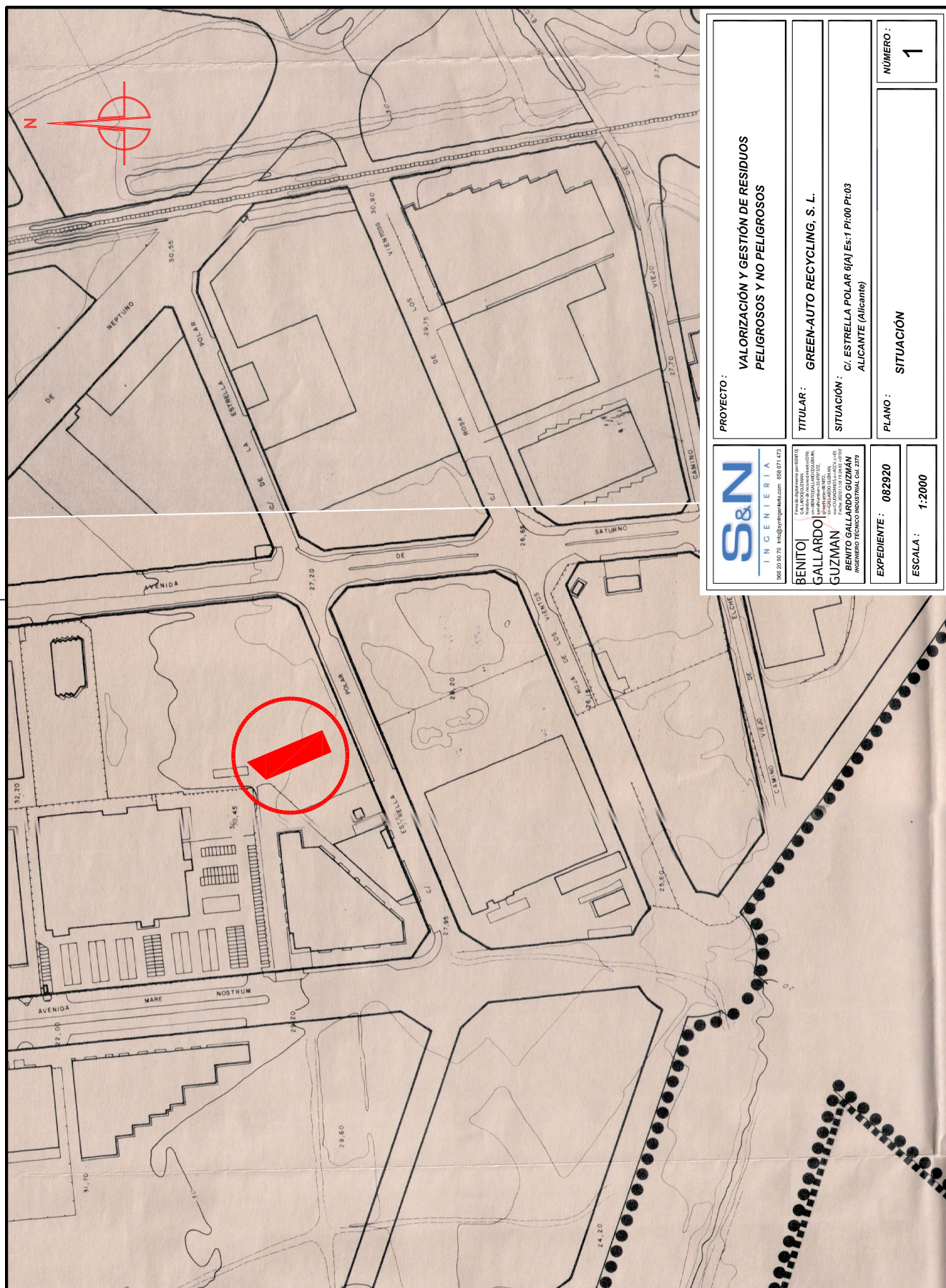
Elche, 29 de Octubre de 2.020
BENITO|
GALLARDO|
GUZMAN
BENITO GALLARDO GUZMAN
 Ingeniero Téc. Industrial
 Coleg. nº 2.379 (C.O.G.I.T.I.A.)

Firmado digitalmente por BENITO|
 GALLARDO|GUZMAN
 Nombre de reconocimiento (DN):
 cn=BENITO|GALLARDO|GUZMAN,
 serialNumber=33479757Z,
 givenName=BENITO, sn=GALLARDO
 GUZMAN, ou=CIUDADANOS, o=ACCV,
 c=ES
 Fecha: 2020.11.18 19:25:40 +01'00'



Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 40 de 44

FIRMAS
1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22
4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23
5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24
6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25
7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26

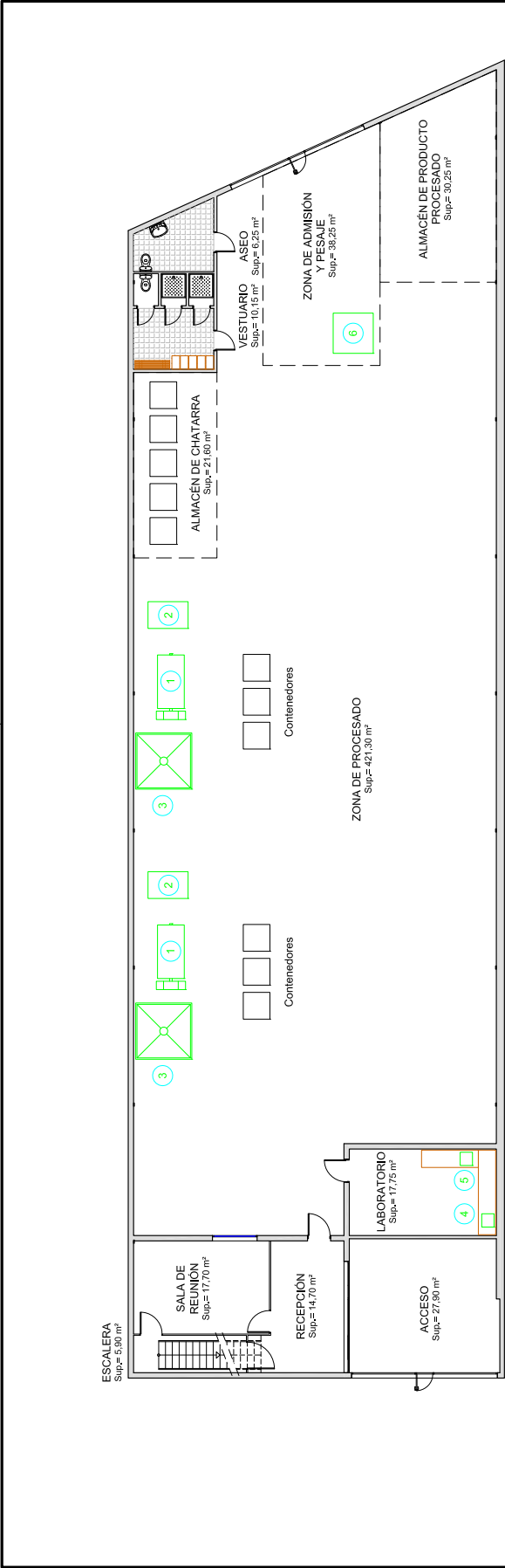


PROYECTO :	VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS
TITULAR :	GREEN-AUTO RECYCLING, S. L.
SITUACIÓN :	C/ ESTRELLA POLAR 6(A) Es:1 Pl:03 ALICANTE (Alicante)
PLANO :	SITUACIÓN
EXPEDIENTE :	082920
ESCALA :	1:2000
NÚMERO :	1

BENITO GALLARDO GUZMAN
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL C.M. 2779
966 20 90 70 info@snyingenieria.com 658 671 473



FIRMAS		
1.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:22
2.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:22
3.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:22
4.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:23
5.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:24
6.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:25
7.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020 19:26



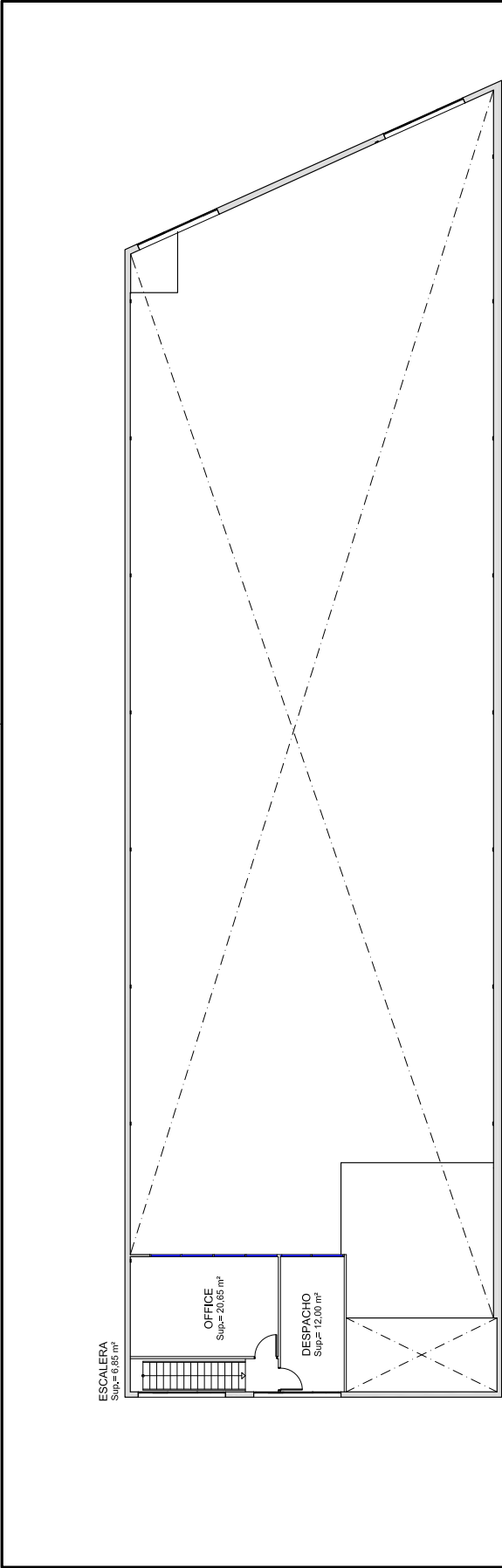
MAQUINARIA	POT. (KW/CV)
1 Molino de Bolas	11,00 kW
2 Cizalla	7,50 kW
3 Tolva	0,27 kW
4 Molino Vibratorio	0,75 kW
5 Espectrómetro	0,04 kW
6 Báscula	-

CUADRO DE SUPRFRICIES	
Acceso	27,90 m²
Recepción	14,70 m²
Sala de Reunión	17,70 m²
Laboratorio	17,75 m²
Zona de Procesado	421,30 m²
Zona de Admisión y Pesaje	38,25 m²
Almacén de Producto Procesado	30,25 m²
Almacén de Chatarra	21,60 m²
Vestuario	10,15 m²
Aseo	6,25 m²
Escalera	5,90 m²
SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	611,75 m²
SUP. ÚTIL TOTAL	651,25 m²

 S&N INGENIERIA 966 20 90 70 info@sngineeria.com 656 671 473	PROYECTO : VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS
BENITO GALLARDO GUZMAN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL C.M. 2279	TITULAR : GREEN-AUTO RECYCLING, S. L.
BENITO GALLARDO GUZMAN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL C.M. 2279	SITUACIÓN : C/ ESTRELLA POLAR 6(A) Es:1 Pl:00 Pt:03 ALICANTE (Alicante)
EXPEDIENTE : 082920	PLANO : PLANTA BAJA. DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIES Y MAQUINARIA
ESCALA : 1 : 150	NÚMERO : 2.1



DOCUMENTO FICHERO ANEXADO	ÓRGANO URBANISMO	REGISTRO ENTRADA E2020101035
Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928 Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23 Página 42 de 44		
FIRMAS 1.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 2.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 3.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:22 4.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:23 5.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:24 6.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:25 7.- BENITO GALLARDO GUZMAN, 18/11/2020 19:26		



CUADRO DE SUPRIFICIES	
Despacho	12,00 m²
Office	20,65 m²
Escalera	6,85 m²
SUP. ÚTIL PLANTA ALTILLO	39,50 m²
SUP. ÚTIL TOTAL	651,25 m²

 966 20 90 70 info@sngintelsa.com 658 671 473	PROYECTO : VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS
BENITO GALLARDO GUZMAN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL C.A. 2279	TITULAR : GREEN-AUTO RECYCLING, S. L.
BENITO GALLARDO GUZMAN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL C.A. 2279	SITUACIÓN : C/ ESTRELLA POLAR 6(A) Es:1 Pl:03 ALICANTE (Alicante)
EXPEDIENTE : 082920	PLANO : PLANTA ALTILLO. DISTRIBUCIÓN, SUPERFICIES Y MAQUINARIA
ESCALA : 1 : 150	NÚMERO : 2.2

Código Seguro de Verificación: de6d331d-af19-4fa2-b196-867e8ff88c4d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10938928
Fecha de impresión: 04/05/2021 16:33:23
Página 43 de 44

FIRMAS			
1.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:22
2.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:22
3.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:22
4.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:23
5.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:24
6.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:25
7.-	BENITO GALLARDO GUZMAN,	18/11/2020	19:26

